

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		086366. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU DE LA MICRORRED ANGAMOS, RED VENTANILLA, DISA I CALLAO	50 314
		086367. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA BAJA DE LA MICRORRED GAMBETTA ALTA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086368. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD FAUCETT DE LA MICRORRED FAUCETT, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 846
		086369. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD EL AYLLU DE LA MICRORRED ACAPULCO, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086370. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA DE LA MICRORRED SESOUCENTENARIO, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 846
		086371. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD JOSE BOTERIN DE LA MICRORRED SANTA FE, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086372. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD CALLAO DE LA MICRORRED SANTA FE, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	42 942
		086373. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO DE LA MICRORRED AEROPUERTO, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 623
		465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	1 864
		057463. FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE TALLERES PARA FORMACION DE OFICIOS A JOVENES DE LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE, SUR Y ESTE DE LIMA METROPOLITANA	1 864
TOTAL			1 285 046 615

1/. Corresponde a los recursos no comprometidos y/o devengados de los proyectos de inversión del INADE

307434-7

Modifican el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

DECRETO SUPREMO
N° 018-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;

Que, es conveniente modificar temporalmente la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF con el propósito de otorgar un mayor incentivo a las empresas productoras-exportadoras, las cuales enfrentarán condiciones adversas en los mercados externos generadas por la crisis internacional;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de la tasa de restitución

Para el período comprendido entre la vigencia de esta norma y el 31 de diciembre de 2009, la tasa de restitución a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias será de 8%.

Artículo 2°.- Demás disposiciones

Las demás disposiciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias se mantienen vigentes.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

A partir del 1 de enero de 2010, la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias volverá a ser 5%.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

307434-8

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo urbano y ambiental del Litoral de Lima y Callao

DECRETO SUPREMO
N° 019-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Costa Verde es un área natural de espacio público y paisajista, integrante del litoral que recorre las Provincias de Lima y Callao, que debe ser integrada al área urbana metropolitana y brindar a su población servicios e infraestructura en óptimas condiciones en materia de turismo, recreación – deporte, cultura, conservación del medio ambiente y otros, generando al mismo tiempo un impulso a la inversión local y consecuentemente el desarrollo de puestos de trabajo, todo ello en el marco del desarrollo urbano y ambiental en las Provincias de Lima y Callao;

Que, en dicho contexto, es de interés del Estado apoyar las acciones que realicen las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para el desarrollo integral de la Costa Verde, para lo cual, es necesario autorizar recursos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en el marco de sus competencias en materia de urbanismo, realice transferencias financieras a favor de las citadas Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75° numeral 75.4 inciso h) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordado con el artículo 7° numeral 7.1 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos hasta por la suma de S/. 16 000 000,00 (Dieciséis Millones y 00/100 Nuevos Soles), que pueden ser destinados a los fines que se señalan en los considerandos precedentes; por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 16 000 000,00 (Dieciséis Millones



y 00/100 Nuevos Soles), con el objeto de ser destinados al desarrollo urbano y ambiental del área denominada Costa Verde en los ámbitos jurisdiccionales de los distritos de las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTOS CORRIENTES	
0. Reserva de Contingencia	16 000 000,00
TOTAL	16 000 000,00

ALA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
FUNCIÓN 19 : Vivienda y Desarrollo Urbano
PROGRAMA FUNCIONAL 041 : Desarrollo Urbano
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano
ACTIVIDAD 088270 : Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTOS DE CAPITAL	
4. Donaciones y Transferencias	16 000 000,00
TOTAL	16 000 000,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto del Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Convenios institucionales

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribe convenios institucionales con las Municipalidades

Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para que se implemente lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, luego que obtengan las autorizaciones correspondientes.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

307434-9

Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación a EE.UU. para participar en curso de capacitación sobre prevención de lavado de dinero

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2009-EF

Lima, 29 de enero de 2009

Vista, la Carta EF/92.2000 N° 025-2009 del Banco de la Nación, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Banco de la Nación, en Sesión N° 1742 de fecha 15 de enero de 2009, autorizó el viaje del señor José Alejandro Bacalla Pérez, funcionario del Departamento de Oficialía de Cumplimiento del mencionado Banco, para que asista a la actividad de capacitación: "Novena Conferencia Anual del FIBA de Prevención al Lavado de Dinero", que se llevará a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2009, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

Que, el Plan Estratégico 2008-2011 del Banco de la Nación establece que uno de los objetivos estratégicos de la institución consiste en desarrollar una nueva cultura organizacional y que como estrategia aplicará mecanismos que conlleven a potenciar el capital humano;

Que, en tal sentido resulta de interés institucional que el personal del Banco de la Nación, asista a cursos de capacitación en el exterior con el objetivo de conocer información actualizada acerca de las mejoras e innovaciones en la prevención de lavado de dinero, los mismos que serán implementados en los procesos y sistemas en dicho Banco;

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29289, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 179-2008-EF y la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE modificada por Acuerdo de Directorio N° 003-2006/011-FONAFE; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor José Alejandro Bacalla Pérez, funcionario del Departamento de Oficialía de Cumplimiento del Banco de la Nación, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación de acuerdo al siguiente detalle: